

PERGAMINO, Agosto 17 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 1993, al considerar el Expediente: B-92/92 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISA Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: HABILITAR REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS.- Anex. D-38/93.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Habilitase para este Municipio el REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS según convenio con el Instituto Provincial del Empleo, por Decreto N° 6012/90 del Departamento Ejecutivo, y Ordenanza N° 2753/91 convalidatoria del mismo.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo organizará el REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS donde podrán inscribirse las unidades de producción o servicios, cualquiera sea la forma empresaria que asuman, siempre que el total de la facturación mensual de las mismas no sea superior a los mínimos que por tipo de actividad y por tres (3) empleados fije la Dirección General de Rentas de la Provincia de Bs. As. para el Impuesto a los Ingresos Brutos.-

Al efecto de la aplicación del párrafo anterior, la actividad agropecuaria se asimilará a la actividad de tipo industrial.-

ARTICULO 3º.- El microemprendimiento o pequeña unidad productiva cuya solicitud de inscripción fuese aprobada por el Departamento Ejecutivo, estará eximida de:

- 1) Tasa Habilitación de Comercio e Industria.-
- 2) Tasa Derecho de Oficina por Inscripción Registro de Proveedores Municipales.-

Expte. B-92/92 Página 1

ARTICULO 4°.- Los microemprendimientos o pequeñas unidades productivas aprobadas por el Departamento Ejecutivo quedarán automáticamente inscriptas en el Registro de Proveedores de este Municipio; sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones de cualquier índole que surgen de las disposiciones legales provinciales y/o nacionales.-

ARTICULO 5°.- Derógase toda disposición municipal, Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3337/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE